

# INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIEREN EN EL ARTÍCULO 8,

Apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

## CREAND GESTIÓN FLEXIBLE SOSTENIBLE F.I.

ISIN Clase I: ES0158577009

ISIN Clase R: ES0158577017

Código LEI: 9598003N40GDLY0GJT05

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un Sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852, por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambiental-ente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

### Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Yes

No

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: \_\_\_%

en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: \_\_\_%

**Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 50% de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



## ¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Los gestores deben asegurar que el 80 por ciento de las inversiones del fondo estén orientadas a promover características medioambientales o sociales.

Para considerar si una empresa contribuye a promover características medioambientales o sociales, el grupo Creand Crèdit Andorrà se alinea con la metodología de nuestro proveedor de datos, que tiene en cuenta que la compañía en cuestión cumpla con al menos uno de los tres criterios siguientes:

1. Que la empresa tenga un rendimiento superior a la mayoría de las empresas de su sector en al menos dos de los Principales Impactos Adversos (PIA) cuantitativos obligatorios en su industria;
2. Que la empresa tenga un porcentaje mínimo de ingresos alineados con la Taxonomía de la Unión Europea (UE);
3. Que la empresa tenga una alineación igual o superior al 20 por ciento de sus ingresos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS).

No aplica índice específico de referencia para alcanzar las características medioambientales y sociales promovidas o las inversiones sostenibles realizadas por el Fondo.

Además, también se garantiza la aplicación de las exclusiones de los EU Paris-aligned Benchmarks, de acuerdo con el artículo 12, apartado 1, letras a) a g), del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2020/1818:

- a. empresas involucradas en cualquier actividad relacionada con armas controvertidas;
- b. empresas dedicadas al cultivo y producción de tabaco;
- c. empresas que violan los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC) o las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);
- d. empresas que obtengan el 1 % o más de sus ingresos de la exploración, minería, extracción, distribución o refinación de hulla y lignito;
- e. empresas que obtienen el 10 % o más de sus ingresos de la exploración, extracción, distribución o refinación de combustibles derivados del petróleo;
- f. empresas que obtienen el 50 % o más de sus ingresos de la exploración, extracción, fabricación o distribución de combustibles gaseosos;
- g. empresas que obtienen el 50 % o más de sus ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de GEI de más de 100 g CO<sub>2</sub> e/kWh;

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Para el seguimiento del cumplimiento de las características ya mencionadas, los gestores analizan una serie de indicadores relacionados con las principales características medioambientales y sociales que promueve el Fondo, basadas en los tres indicadores principales mencionados anteriormente.

Así, para cada uno de estos indicadores, los gestores cuentan con un ranking de valoración del desempeño de las empresas en cada uno.

Para cada indicador principal de los que impacta el Fondo, los indicadores subyacentes que alimentan la puntuación de desempeño (en forma de ranking) de las empresas y que tendrá en cuenta la Sociedad Gestora son:

1. En relación con los Principales Impactos Adversos (PIA), estos se concretan al sector de actividad de la empresa y por defecto se dividen en dos categorías:
  - a. Los relacionados con operaciones, productos o servicios perjudiciales:
    - i. Exposición a empresas activas en la industria fósil
    - ii. Actividades que afecten negativamente a áreas con una biodiversidad sensible
    - iii. Violaciones de los principios de la UNGC i la OECD-GME
    - iv. Falta de procedimientos y mecanismos de cumplimiento para monitorizar el cumplimiento con UNGC y OECD-GME
    - v. Exposición a armas controvertidas
  - b. Los que miden las características medioambientales o sociales de las operaciones, productos o servicios
    - i. Huella de carbono
    - ii. Porcentaje de consumo de energía no renovable
    - iii. Porcentaje de producción de energía no renovable
    - iv. Emisiones al agua
    - v. Residuos peligrosos
    - vi. Brecha salarial de género
    - vii. Diversidad del consejo
    - viii. Emisiones de carbono
2. En relación con la Taxonomía de la Unión Europea (UE)
3. En relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

- ***¿Cuáles son los objetivos de inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***



El Fondo ha definido la promoción de características medioambientales y sociales como el objetivo principal del Fondo. Si bien el Fondo no tiene como objetivo realizar exclusivamente inversiones sostenibles, sí realizará inversiones sostenibles que contribuyan tanto a objetivos medioambientales como también objetivos sociales. Así, el Fondo invertirá al menos un 50% del patrimonio en inversiones sostenibles, entendiendo como tales la definición establecida en el artículo 2 (apartado 17) del Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR). De acuerdo con dicha referencia, se califican como “sostenibles” aquellas inversiones en actividades económicas que contribuyan a un objetivo medioambiental o social, medido a través de los indicadores pertinentes, que no perjudiquen significativamente a ninguno de los objetivos de sostenibilidad y cuyas empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, principalmente.

De acuerdo con la definición del Reglamento SFDR, consideramos que una inversión es sostenible cuando:

1. La compañía cumple con al menos uno de los tres criterios definidos como una contribución medioambiental o social:
  - a. Tener un rendimiento superior en al menos dos de las PIA cuantitativas obligatorias del sector;
  - b. Que una parte mínima de sus ingresos esté alineada con sectores incluidos en la Taxonomía de la UE;
  - c. Que al menos el 20 por ciento de sus ingresos estén alineados con los ODS.
2. La compañía no perjudica significativamente otros objetivos medioambientales o sociales (DNSH). Este criterio se comprueba mediante un procedimiento de selección negativo que excluye las compañías que:
  - a. Tengan una exposición operacional, de productos o de servicios a algún PIA negativo;
  - b. Tengan una exposición a controversias
  - c. Tengan un rendimiento menor al 5 por ciento de las empresas de su sector en uno de los PIA obligatorios según el Reglamento SFDR.
3. La compañía cumpla con procedimientos que demuestren una buena gobernanza. Por ejemplo, que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 (apartado 17) del Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR), la calificación de una inversión como “sostenible” requiere

la condición de que esta no cause un perjuicio significativo a cualquiera de los objetivos de inversión sostenibles.

Para determinar si una inversión es sostenible se utilizan las PIAs (Principales Incidencias Adversas). En base a esto, para abordar las PIAs (de los indicadores obligatorios de incidencias adversas del cuadro 1 del anexo I del Reglamento (UE) 2022/1288).

Además, se analiza que la compañía no perjudique significativamente otros objetivos medioambientales o sociales (DNSH). Este criterio se comprueba mediante un procedimiento de selección negativo que excluye las compañías que:

- a. Tengan una exposición operacional, de productos o de servicios a algún PIA negativo;
- b. Tengan una exposición a controversias
- c. Tengan un rendimiento menor al 5 por ciento de las empresas de su sector en uno de los PIA obligatorios según el Reglamento SFDR.

Además, también se garantiza la aplicación de las exclusiones de los EU Paris-aligned Benchmarks, de acuerdo con el artículo 12, apartado 1, letras a) a g), del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2020/1818:

- a. empresas involucradas en cualquier actividad relacionada con armas controvertidas;
- b. empresas dedicadas al cultivo y producción de tabaco;
- c. empresas que violan los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC) o las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);
- d. empresas que obtengan el 1 % o más de sus ingresos de la exploración, minería, extracción, distribución o refinación de hulla y lignito;
- e. empresas que obtienen el 10 % o más de sus ingresos de la exploración, extracción, distribución o refinación de combustibles derivados del petróleo;
- f. empresas que obtienen el 50 % o más de sus ingresos de la exploración, extracción, fabricación o distribución de combustibles gaseosos;
- g. empresas que obtienen el 50 % o más de sus ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de GEI de más de 100 g CO<sub>2</sub> e/kWh;
- h. Asimismo, todas aquellas compañías que dañen significativamente uno o varios de los seis objetivos medioambientales del Reglamento de Taxonomía:
- i. Mitigación del cambio climático;
- ii. Adaptación al cambio climático;

- iii. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- iv. Transición hacia una economía circular;
- v. Prevención y control de la contaminación;
- vi. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

● ***¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?***

Con el objeto de dar cobertura a los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, el Fondo comprueba la ausencia de dicho perjuicio mediante la consideración de los indicadores obligatorios de Principales Incidencias Adversas (PIAs) del cuadro 1 del anexo I del Reglamento (UE) 2022/1288.

La Sociedad Gestora divulgará los indicadores de principales incidencias adversas seleccionados a través de su página web: <https://creand.es/criterios-esg/>, y de los informes públicos periódicos del producto.

● ***¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:***

La Sociedad Gestora alineará los activos dentro del porcentaje de inversión sostenible del Fondo con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. Se invierte de acuerdo con los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC, por sus siglas en inglés) y se aplican criterios de exclusión que se centran en evitar inversiones en aquellas empresas que no apoyen, apliquen y se comprometan en su ámbito de influencia con los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas (COMPACT 10, anexo 2), a las esferas de los derechos humanos, el medio ambiente, la lucha contra la corrupción y los estándares laborales basados en las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, la Sociedad Gestora, en el proceso de consideración y cálculo de las PIAs de las inversiones del Fondo, incluirá la exposición a empresas con evidencias de casos de violación de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, o en las que falten políticas o mecanismos que aseguren el cumplimiento de las mismas.

**Las principales incidencias adversas**

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales u laborales, al respeto de los derechos humanos u a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Después de este análisis se procederá a la desinversión en el caso de que se considere necesario.



### ¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

✘ Si.

El Fondo tiene en consideración los indicadores obligatorios de Principales Incidencias Adversas (PIAs) del cuadro 1 del anexo I del Reglamento (UE) 2022/1288, además de tres indicadores opcionales de los cuadros 2 y 3 de dicho anexo. Los indicadores obligatorios que tendrán más relevancia serán aquellos relacionados con la huella de carbono. Como indicadores opcionales se considerarán el consumo y reciclado de agua, la exposición a zonas de alto estrés hídrico y la deforestación.

La Sociedad Gestora divulgará los indicadores de principales incidencias adversas seleccionados a través de su página web: <https://creand.es/criterios-esg/>, y de los informes públicos periódicos del producto.

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y tolerancia al riesgo.

*La Taxonomía de la UE establece un principio de "no causar un perjuicio significativo" por el cual las inversiones alineadas con la Taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la Taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.*

No.

### ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El equipo gestor aplica los criterios de sostenibilidad del Fondo para poder definir así el universo de inversión y, a continuación, construye la cartera de inversión de la forma que considera más adecuada para lograr los objetivos perseguidos por el Fondo.

- El Fondo invierte entre un 0-100% de la exposición total en renta variable de cualquier capitalización/sector, que promueva las características

medioambientales y sociales vinculadas a los ODS mencionados anteriormente.

- El Fondo invierte entre un 0-100% de la exposición total en renta fija pública/privada (incluidos depósitos e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos), con al menos media calidad (mínimo BBB-), con duración media de cartera hasta 18 meses. Al igual que con la renta variable, la inversión en renta fija promoverá las características medioambientales y sociales vinculadas a los ODS mencionados anteriormente. Dentro de la renta fija se podrá invertir en:
  - Bonos verdes: Bonos cuyos fondos se aplican a proyectos o actividades verdes que promuevan la mitigación o adaptación al cambio climático, u otros fines de sostenibilidad ambiental.
  - Bonos sociales: Bonos cuyos fondos se aplican a proyectos que promuevan la mejora del bienestar social y el impacto social positivo directamente para las poblaciones desfavorecidas, de bajos ingresos, marginadas, excluidas o en desventaja.
  - Bonos sostenibles: Bonos cuyos fondos se aplican a proyectos dedicados a resultados sostenibles ambientalmente (una combinación de actividades verdes y sociales como proyectos elegibles).
- Además, el Fondo podrá invertir hasta el 10% de la exposición total en IICs financieras (activo apto), armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la Sociedad Gestora, cuyas políticas estén alineadas con el objetivo de promoción de las características medioambientales y sociales del Fondo.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

El Fondo aplica los siguientes criterios para seleccionar sus inversiones. Estos criterios aplican tanto a la parte que promociona como a la parte sostenible del Fondo.

1. Exclusiones (aplicable a la renta variable y a la renta fija pública y privada)

Como se considera que algunos productos y prácticas comerciales son perjudiciales para la sociedad e incompatibles con las estrategias de inversión del fondo, no se invertirá en valores cuyos ingresos estén vinculados a actividades que la Sociedad Gestora considera que son perjudiciales para la sociedad e incompatibles con las estrategias de inversión del fondo, mencionadas anteriormente.

2. Controversias (aplicable a la renta variable y a la renta fija pública y privada)

El enfoque de características medioambientales y sociales busca no alinearse con sectores controvertidos. La Sociedad Gestora actúa de acuerdo con los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC, por sus siglas en inglés) y se aplican

criterios de exclusión que se centran en evitar inversiones en aquellas empresas que no apoyen, apliquen y se comprometan en su ámbito de influencia con los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, relacionados con las esferas de los derechos humanos, los estándares laborales y la lucha contra la corrupción.

### 3. Criterios valorativos (aplicable a la renta variable y a la renta fija pública y privada)

Son aquellos que ayudan a identificar los riesgos y oportunidades en emisores y/o compañías en las que se invierte. Se invierte en valores que permitan ir reduciendo las principales incidencias adversas a futuro.

Para realizar el análisis ASG, la entidad se apoyará en información de las propias gestoras de los fondos subyacentes y herramientas que permiten analizar el impacto medioambiental y social de las carteras de inversión, mediante plataformas tecnológicas, como Clarity AI, Bloomberg o Morningstar.

#### ● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No existe un compromiso para reducir la magnitud de las inversiones en un porcentaje mínimo.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

#### ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

Al Fondo se le aplica la política de Buen Gobierno de GESALCALA. La Sociedad Gestora cuenta con una política de buen Gobierno para evaluar las prácticas de gobernanza de las compañías en las que se invierte. Para las sociedades participadas, esta política incorpora requisitos, entre otros, en materia de buena gestión, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento fiscal.

Se evaluarán prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte revisando sus políticas existentes, revisando las controversias existentes en este pilar mediante un proveedor externo y analizando los resultados de las votaciones de sus juntas generales anuales (AGM).

El Fondo también valorará positivamente que la empresa tenga una política para una diversidad de género en el Consejo de Administración. Igualmente, positivamente, se valorará el hecho de que la empresa tenga un plan de sucesión para las funciones de alto nivel en caso de circunstancias imprevistas.

Además se hará un ejercicio de implicación con las empresas en las que se invierte para hacer seguimiento de todos estos aspectos de gobernanza y se asistirá a las juntas generales anuales (AGM) en la medida de lo posible.



#### **¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

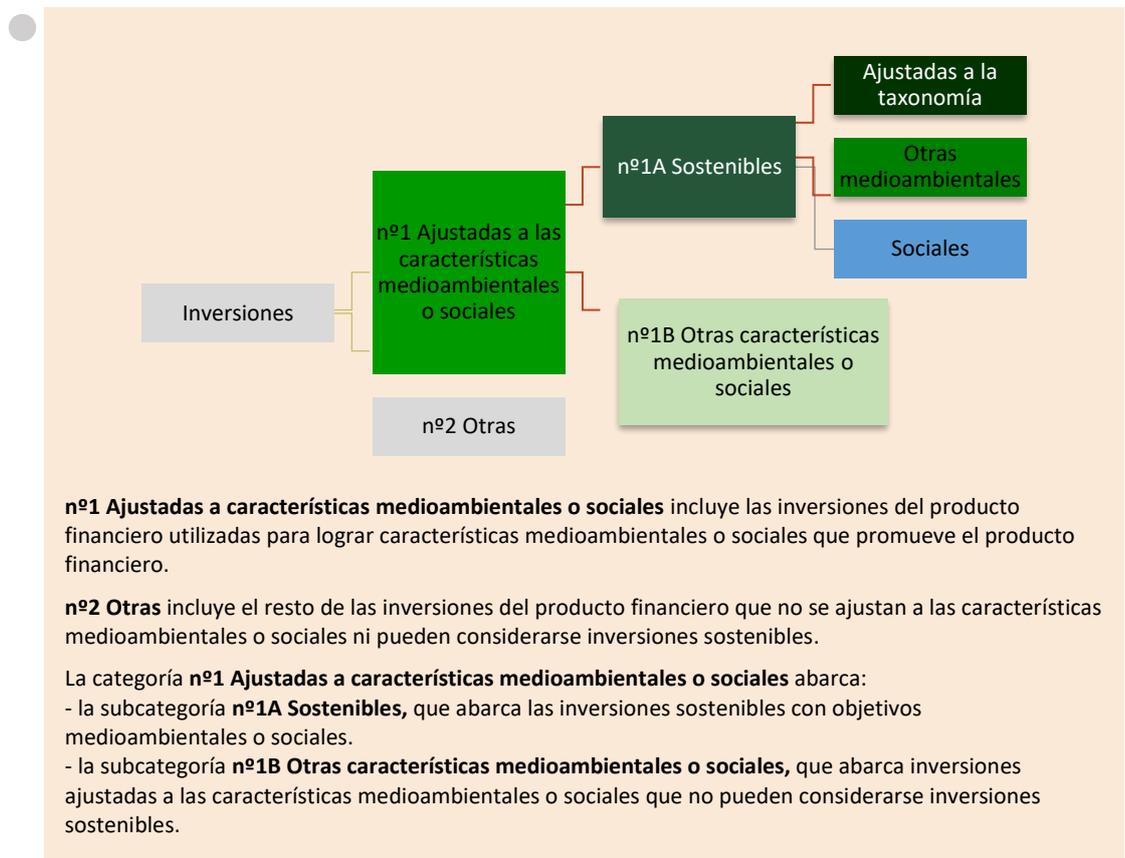
Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo (CapEx)**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación (OpEx)**, que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

En todo momento, como mínimo el 80% del patrimonio del Fondo estará invertido en inversiones que promuevan las características medioambientales o sociales.

Las “otras inversiones” serán aquellas inversiones que no puedan considerarse dentro de la categoría de “ajustadas a las características medioambientales o sociales”, ni tampoco sean elegibles como “inversiones sostenibles”, de acuerdo con la definición del SFDR. El Fondo podrá invertir hasta un máximo del 20% del patrimonio en inversiones que no promueven características medioambientales y/o sociales que no tengan ningún objetivo de inversión sostenible. Estas inversiones no pueden alterar o perjudicar la consecución de las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo.

Si bien el Fondo no tiene como objetivo realizar exclusivamente inversiones sostenibles, sí realizará inversiones sostenibles que contribuyan tanto a objetivos medioambientales como también objetivos sociales, en una proporción mínima del 50% del patrimonio total del Fondo.



### ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

El Fondo no realiza inversiones en derivados que tengan como finalidad la promoción de características medioambientales o sociales.



## ¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

El porcentaje mínimo de alineación de las inversiones sostenibles de este Fondo a la taxonomía UE es del 0%.

### ● ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE ?

Sí

En el gas fósil

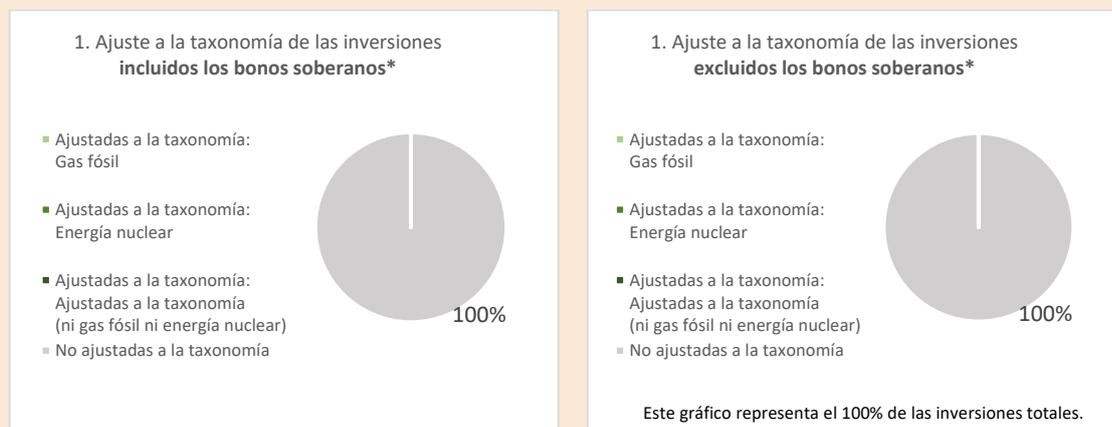
En la energía nuclear

No

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos(\*), el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



(\* ) A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas.

### ● ¿Cuál es la proporción mínima de la inversión en actividades de transición y facilitadoras?

La Sociedad Gestora no ha definido una proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras. Se podrá invertir en actividades de transición o facilitadoras según las oportunidades de mercado que puedan darse en cada momento, siempre y cuando dichas inversiones se enmarquen en el foco temático del Fondo y que contribuyan a los objetivos de inversión del Fondo, según el caso, por lo tanto el porcentaje mínimo es del 0%.



### ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

La proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE es del 0% del patrimonio.



### ¿Cuál es la proporción mínima de las inversiones socialmente sostenibles?

La proporción mínima de las inversiones socialmente sostenibles es del 0% del patrimonio.

Son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



### ¿Qué inversiones se incluyen en el “nº2 Otras” y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Fondo podrá invertir hasta un máximo del 20% del patrimonio en inversiones que no promueven características medioambientales y/o sociales que no tengan ningún objetivo de inversión sostenible. Estas inversiones no pueden alterar o perjudicar la consecución de las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo. El apartado de “Otras” podrá componerse de activos renta variable y renta fija como inversión y para la gestión de liquidez y de instrumentos derivados para la gestión de la liquidez del Fondo.

El Fondo cuenta con unas garantías medioambientales o sociales mínimas debido a la directrices que se imponen a la denominación “sostenible” del fondo.



### ¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N/A.

- *¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?*

N/A.

- *¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?*

N/A.

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

N/A.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

N/A.



**¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?**

Todos los documentos informativos legales del Fondo (DFI, folleto, informes periódicos, etc.) se pueden consultar en <https://creand.es/gesalcala-sgiic-sau/>, en la web de las entidades comercializadoras, así como en los Registros de la CNMV.